

AUTORIZACIÓN PROPIETARIO



Por medio del presente documento Yo CORPORACION MJ ARTICA S.A.C., Con RUC N° 20545122368, representada por Arlees Julio Artica Zamudio, identificado con DNI N° 40893401, con domicilio en MZA. A LOTE. 25 ASC. EL FORESTAL - SAN JUAN DE LURIGANCHO Lima de conformidad de el Artículo 1470º y el Artículo 1666º y siguiente del Código Civil, en mi calidad de PROPIETARIO de siguiente vehículo, conforme consta en la tarjeta de propiedad del bien:

MARCA	MODELO	MOTOR / N° SERIE	PLACA
TOYOTA	HILUX	1GD5311083/ 8AJKA3CD2R3110211	BUN-713

Autorizo a CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR SRL a ceder el uso del vehículo(s) señalado (s) a favor de **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**; en tal sentido, mediante la presente autorización presto mi conformidad con los términos y condiciones que puedan establecerse sobre el uso del bien.

Del mismo modo, por el presente instrumento, libero de manera completa y absoluta a OHLA, sus ejecutivos, agentes y trabajadores, de todo cargo, demanda, cuentas y reclamos que pueda eventualmente considerar tener en contra de aquel, por hechos conocidos o desconocidos que puedan haber sido resultado o resultar de la disposición en uso del vehículo (s), renunciando expresamente a interponer toda acción legal, sea patrimonial o no, de orden civil, laboral, administrativa, tributaria, penal o de cualquier otra naturaleza, contra OHLA y/o sus ejecutivos y/o agentes y/o trabajadores.

En virtud a lo aclarado, suscribo la presente autorización y legalizo mi firma ante la autoridad competente.

A los 26 días de mes de Setiembre de 2024

EL PROPIETARIO



ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO

ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA CORRESPONDE A: **ARLEES JULIO ARTICA ZAMUDIO**, IDENTIFICADO/A CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **Nº 40893401**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: **CORPORACION MJ ARTICA S.A.C.**, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº **12732407**. DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, QUIEN ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. ===== EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA. ===== LIMA, 26 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. =====

RD
ROQUE DIAZ DELGADO
NOTARIO

Roque Alberto Díaz Delgado
ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

